

Ref: Aprobación Programa de Descuentos “Beneficios UNTDF”

Ushuaia, 17 de diciembre de 2018.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el EXP-TDF N° 878/2018 del Registro de Expedientes de esta Universidad; el Estatuto de la UNTDF; el Acta Breve de la 26° Sesión Ordinaria del Consejo Superior, el despacho de la Comisión de Extensión, Capacitación y Bienestar Universitario, el Acta Breve de la 27° Sesión Ordinaria del Consejo Superior, el despacho de la Comisión de Interpretación y Reglamento y el Acta Breve de la 30° Sesión Ordinaria de este Consejo Superior de la UNTDF; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Extensión y Bienestar Universitario presentó al Consejo Superior, para su tratamiento, una propuesta de “Programa de Descuentos y Beneficios” denominado Beneficios UNTDF.

Que el Estatuto de la Universidad establece que “La Universidad acompañará a la comunidad en el desarrollo de sus recursos humanos, en la construcción social del territorio de la provincia y en su desarrollo económico sustentable, socialmente inclusivo, democrático, participativo y solidario” y que “La Universidad procura crear las mejores condiciones de vida universitaria para sus estudiantes atendiendo a las cuestiones de bienestar estudiantil”.

Que las funciones asignadas a la Coordinación de Bienestar Universitario dependiente de la Secretaría de Extensión y Bienestar Universitario comprenden el desarrollo de actividades vinculadas a la comunidad universitaria en general, referidas a la integración de la vida institucional, la promoción y participación en las políticas sociales y de contención institucional frente a necesidades socioeconómicas.

Que la creación de un Programa de Beneficios propiciará la ejecución de políticas de utilidad, considerando a todos los miembros de la comunidad sujetos plenos de derechos y actores estratégicos desde el punto de vista de acciones que tiendan a implementarse desde una visión integral y transversal.

Que resulta menester brindar respuestas a la aparición y evolución de nuevas demandas y necesidades universitarias.

Que el presente programa se concibe como una política de bienestar, con el objetivo de aportar mejoras en la calidad de vida de los miembros de la comunidad universitaria, poniendo a disposición un conjunto de descuentos en bienes y servicios que resulten de interés para los mismos.

Que en la 26° Sesión Ordinaria este cuerpo giró el asunto para tratamiento de la Comisión de Extensión, Capacitación y Bienestar Universitario.



///



///

Que la referida Comisión ha tratado el tema y evaluado positivamente la implementación del programa, sugiriendo igualmente que el tema sea girado a la Comisión de Interpretación y Reglamento dando intervención a la Dirección de Asesoramiento Jurídico y Gestión del Consejo Superior.

Que en la 27° Sesión Ordinaria este cuerpo giró el tema a la referida Comisión Permanente para su tratamiento y a fin de delimitar el marco normativo de la propuesta.

Que la Comisión Permanente de Interpretación y Reglamento de este Consejo Superior ha tomado intervención y emitido Despacho favorable a la aprobación del presente reglamento.

Que la Dirección de Asesoramiento Jurídico de este Consejo Superior ha tomado la intervención de su competencia emitiendo informe favorable.

Que el Consejo Superior le dio tratamiento al asunto en la Sesión Ordinaria mencionada en último término en el Visto.

Que es facultad de la suscripta en carácter de haber presidido el Consejo Superior en virtud del artículo 50° del Estatuto de la UNTDF, dictar el presente Acto Administrativo.

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

ORDENA:

ARTÍCULO 1°: Crear el PROGRAMA DE DESCUENTOS – “BENEFICIOS UNTDF”, Programa gratuito destinado a toda la comunidad universitaria.

ARTÍCULO 2°: Aprobar los TERMINOS Y CONDICIONES que como ANEXO I forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°: Aprobar el FORMULARIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE DESCUENTOS “BENEFICIOS UNTDF” que como ANEXO II forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°: Aprobar el modelo de ACTA ACUERDO que como ANEXO III forma parte integrante de la presente.

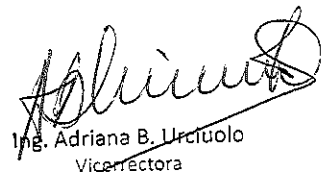
ARTÍCULO 5°: Aprobar el modelo de FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN AL PROGRAMA DE DESCUENTOS “BENEFICIOS UNTDF” que como ANEXO IV forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 6°: Autorizar al Rector de la Universidad a firmar los acuerdos con particulares que sean necesarios para la instrumentación del Programa que por la presente se aprueba.

ARTÍCULO 7°: Regístrese, publíquese, comuníquese a todos los Claustros de la Universidad. Cumplido, archívese.

ORDENANZA (CS) N° 017-2018




Ing. Adriana B. Urciuolo
Vice Rectora

ANEXO I. ORDENANZA (CS) N° 017-2018

TERMINOS Y CONDICIONES PROGRAMA DE DESCUENTOS – “BENEFICIOS UNTDF”

“**BENEFICIOS UNTDF**” es un programa gratuito destinado a toda la comunidad universitaria que permite acceder a servicios, beneficios y descuentos en una amplia gama de comercios de la zona.

Su puesta en marcha se fundamenta en dos objetivos principales:

-Generar políticas de promoción directa para los pequeños y medianos emprendedores locales (comercios, feriantes, pymes, cooperativas), impulsando canales de comunicación favorables que permitan la publicidad de los emprendimientos adheridos al programa.

-Poner a disposición una red de beneficios múltiples con descuentos y oportunidades para el desarrollo de la comunidad, fortaleciendo el vínculo entre todos los actores involucrados.

El programa se instrumenta a través del uso de una Tarjeta cuyas condiciones de acceso y utilización se establecen en el presente.

TÉRMINOS Y CONDICIONES.

El uso o goce de la Tarjeta de Descuentos del Programa “**BENEFICIOS UNTDF**” **implica la aceptación y conformidad de los términos y condiciones generales** que se detallan a continuación:

ACCESO A LA TARJETA “BENEFICIOS UNTDF”.

ARTÍCULO 1°: Para acceder al programa es necesario pertenecer a alguno de los claustros de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur - en adelante UNTDF- y completar los datos del “Formulario de Inscripción” en la Coordinación de Bienestar Universitario. Dicha dependencia, en el plazo de ciento veinte (120) horas hará entrega de una tarjeta. Sólo la posesión de la Tarjeta por el beneficiario permite acceder a los beneficios acordados en el programa.

ARTÍCULO 2°: Cada Tarjeta tendrá un número único con el que se identificará al beneficiario. La tarjeta exhibirá los siguientes datos:

-Nombre y Apellido:

-DNI/LC/LE:

-Claustro de pertenencia:

-Fecha de Vencimiento:

///

///

DE LOS BENEFICIARIOS.

ARTÍCULO 3º: Las personas que pueden acceder al programa son:

- **Estudiantes Activos (art. 30 del Estatuto)**
- **Graduados (art. 33 del Estatuto)**
- **Docentes (Regulares e Interinos)**
- **Personal Técnico Administrativo (Permanentes e Interinos)**

La calidad de Beneficiario del Programa se adquiere con la posesión de la Tarjeta.

USO DE LA TARJETA.

ARTÍCULO 4º: La Tarjeta es de uso personal e intransferible. Para su utilización en los Comercios Adheridos se debe presentar una identificación con fotografía (DNI, Carnet de Conducir, Cédula de Identidad o Libreta Universitaria).

ARTÍCULO 5º: Su tramitación y adquisición implicará la libre y voluntaria aceptación del presente reglamento y la sujeción al mismo, lo que será debidamente informado y puesto en conocimiento de los beneficiarios al momento de la inscripción.

ARTÍCULO 6º: La Tarjeta de Beneficios del Programa no es válida como medio de pago y es de exclusiva propiedad de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, y se entrega al Beneficiario en calidad de usuario.

ARTÍCULO 7º: Es exclusiva responsabilidad del Beneficiario:

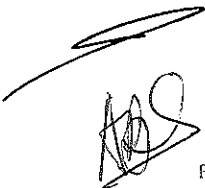
- Mantener sus datos actualizados.
- Denunciar la pérdida, hurto o extravío de la Tarjeta.
- Devolver la Tarjeta a la Coordinación de Bienestar Universitario al finalizar su vinculación con la UNTDF o cuando decida darse de baja del Programa.

ARTÍCULO 8º: El Programa "BENEFICIOS UNTDF" comenzará a regir desde la publicación de la presente.

DE LOS COMERCIOS ADHERIDOS.

ARTÍCULO 9 º: La adhesión al Programa BENEFICIOS UNTDF por parte de los comercios se hará mediante acuerdos particulares que se formalizarán mediante el FORMULARIO DE ADHESIÓN modelo (Anexo II) y del ACTA ACUERDO modelo (Anexo III) que forman parte de la presente. Tendrán una duración de un (1) año, renovable de manera automática salvo manifestación expresa en contrario, a contar desde la firma del ACTA ACUERDO.

///



///

Las partes podrán disolver anticipadamente los acuerdos particulares sin expresión de causa, debiendo notificar su voluntad a la contraria con una anticipación mínima de treinta (30) días, sin perjuicio de las obligaciones asumidas hacia los beneficiarios de la tarjeta que se encuentren en curso de ejecución.

El sistema de descuentos comprometido por parte de los comercios será también anual, salvo manifestación expresa en contrario, y se inscribirá en un registro habilitado por la Coordinación de Bienestar Universitario a todos los efectos.

ARTÍCULO 10°: Los requisitos para adherirse al Programa “BENEFICIOS UNTDF” son los siguientes:

- ✓ Que se trate de rubros comerciales relacionados al bienestar universitario en cualquiera de sus aspectos, material educativo, tecnología, esparcimiento, indumentaria, compras, tiempo libre, etc.
- ✓ Que se otorgue como mínimo el 10% de descuento o promoción similar.
- ✓ Que posean punto de venta, local y/o sucursal habilitados.
- ✓ Aceptar la utilización y uso del isologo comercial y de sus datos comerciales para la difusión del Programa.
- ✓ Utilizar, en lugar visible del establecimiento, la oblea adhesiva con la imagen del Programa.

ARTÍCULO 11°: El comerciante podrá establecer por cuenta propia otros descuentos y realizar promociones con otra metodología, siempre y cuando esto resulte más beneficioso que lo establecido mediante el acuerdo original.

ARTÍCULO 12°: El comercio estará identificado con cartelería suministrada por la Coordinación de Bienestar Universitario.

ARTÍCULO 13°: Ante el incumplimiento de las condiciones establecidas en el Acuerdo Individual y en las presentes Condiciones Generales, la Coordinación de Bienestar Universitario podrá dar de baja del registro al comerciante incumplidor, a quién se le deberá notificar esta circunstancia.

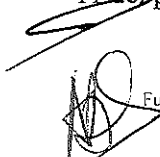
ARTÍCULO 14°: La adhesión al Programa y los descuentos y beneficios otorgados por los comercios a los Beneficiarios no darán lugar, en ningún caso, a contraprestación económica alguna por parte de la UNTDF.

ARTÍCULO 15°: Los comerciantes se obligan a mantener indemne a la UNTDF ante cualquier tipo de reclamo de vecinos y/o terceros que derive del incumplimiento del presente programa.

DE LOS BENEFICIOS.

ARTÍCULO 16°: Los beneficios serán otorgados exclusivamente por los comercios adheridos al momento de la adquisición de un bien o servicio por los beneficiarios. Los beneficios podrán consistir en descuentos, promociones, participación en sorteos, o cualquier otra modalidad que el comerciante establezca, siempre que se respete lo establecido en el acuerdo individual y teniendo en cuenta el artículo 11 del presente Anexo.

///



///

Los comercios adheridos y los beneficios establecidos, serán informados a los beneficiarios por cualquier medio que se considere adecuado. Debiendo en todo caso ser publicados en la página web de la Universidad.

ARTÍCULO 17°: Los beneficios y/o descuentos serán soportados completamente por los comercios adheridos al programa, liberando a la UNTDF de cualquier tipo de reclamo basado en tales compromisos con los usuarios del sistema.

ARTÍCULO 18°: Los beneficiarios identificarán a las entidades colaboradoras mediante una oblea que los comercios exhibirán en las vidrieras o en lugar visible, y cuyo diseño será igualmente publicado en la página Web por la Coordinación de Bienestar Universitario.

***OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.***

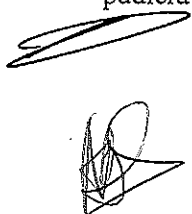
ARTÍCULO 19°: La Coordinación de Bienestar Universitario, dependiente de la Secretaría de Extensión y Bienestar Universitario, será el ente ejecutor del presente Programa y estará a cargo de resolver todas las cuestiones que surjan de su aplicación.

ARTÍCULO 20°: La Coordinación de Bienestar Universitario estará encargada de garantizar la publicidad adecuada del Programa, de los comercios que se encuentran inscriptos y los beneficios ofrecidos. Pudiendo elaborar diferentes estrategias y mecanismos de difusión, y administrando a su criterio los medios para su comunicación.

ARTÍCULO 21°: La Coordinación de Bienestar Universitario estará a cargo de la formalización de los acuerdos con los comercios adheridos, de la inscripción de los beneficiarios, y de la confección y entrega de la Tarjeta.

ARTÍCULO 22°: La UNTDF se reserva el derecho de no aceptar las ofertas que, por su contenido y características, no estén acordes con los objetivos del programa.

ARTÍCULO 23°: En ningún caso la UNTDF, será responsable por la utilización indebida que pudieran hacer los usuarios o terceros de la tarjeta, ni responderá por los daños y perjuicios que tal circunstancia pudiera ocasionar al beneficiario o los comercios adheridos.




///

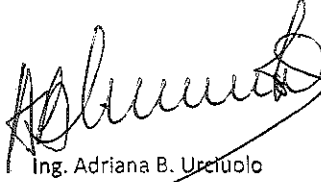
///

CLAUSULAS GENERALES

ARTÍCULO 24°: Siendo la adhesión libre y voluntaria, la sola inscripción de los particulares y la adhesión de los comercios al Programa implica el conocimiento y aceptación de todas las condiciones establecidas en este reglamento.


ARTÍCULO 25°: La Universidad Nacional de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, se reserva el derecho de dejar sin efecto el programa y/o modificar total o parcialmente los términos y condiciones del mismo en cualquier momento y sin expresión de causa; renunciando los beneficiarios y entidades colaboradoras a reclamar indemnización alguna por tal concepto.

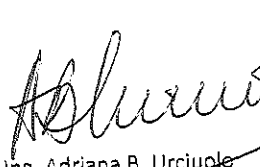

Abg. Diego Machado
Secretario General
Universidad Nacional de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur


Ing. Adriana B. Urciuolo
Vicerrectora
Universidad Nacional de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ANEXO II. ORDENANZA (CS) N° 017-2018
FORMULARIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE DESCUENTOS “BENEFICIOS UNTDF”
(COMERCIOS).

- Nombre del establecimiento:
- Razón social:
- Número de habilitación comercial:
- Cantidad de sucursales:
- Coordinación de las sucursales:
- Dirección de las sucursales:
- Nombre encargado o responsable:
- Teléfono encargado o responsable:
- Teléfono del establecimiento:
- Nombre del contacto comercial:
- Teléfono del contacto comercial:
- E-mail:
- Página web:
- Productos o Servicios que ofrece:
- Descuentos a ofrecer (Indicar qué medios de pago se aceptan para los descuentos ofrecidos):


Abg. Diego Machado
Secretario General
Universidad Nacional de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Ing. Adriana B. Urciule
Vicerrectora
Universidad Nacional de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

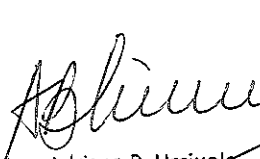
ANEXO III. ORDENANZA (CS) N° 017-2018
ACTA ACUERDO. Programa de Descuentos "Beneficios UNTDF"

El día de de 20.... reunidos en entre El Sr. Rector de la UNTDF, en representación de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur y en representación del comercio denominado ".....", en adelante "El Comercio", con el objeto de acordar la adhesión del mismo y la participación en el Programa "Beneficios UNTDF", suscriben el siguiente Acuerdo:

"El Comercio" acepta los requisitos formales, términos y condiciones generales establecidos en la Resolución C.S. N° y compromete su participación en el Programa de Descuentos denominado "Beneficios UNTDF", en los términos específicos estipulados en el "Formulario de Adhesión" por el suscripto.


En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, se firman DOS ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fechas consignados en el encabezamiento.


Abg. Diego Machado
Secretario General
Universidad Nacional de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur


Ing. Adriana B. Urciule
Vicerrectora
Universidad Nacional de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ANEXO IV.ORDENANZA (CS) N° 017-2018
FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN AL PROGRAMA DE DESCUENTOS “BENEFICIOS
UNTDF”

Nombre y Apellido	
DNI	
Fecha de Nacimiento	
Correo Electrónico	
Teléfono	
Vínculo con la UNTDF	
Carrera	
Dependencia	
Otros	
Comentarios	


Ing. Adriana B. Urciuolo
Vicerrectora
Universidad Nacional de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur